"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MDT/C

Taray, 16 de agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY PROVINCIA DE CALCA Y REGIÓN CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 013 de fecha 10 de agosto de 2022, bajo la convocatoria y presidencia del alcalde Wilbert Miguel Delgado Gaspar, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores Gerardo Huamán Mayta, Balvino Huanca Catalán, Marcelina Masi Huillca, Basilio Cruz Pérez y Balbino Huamán Bueno; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades-radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tiene rango de ley, de conformidad a los previsto por el artículo 200° inc. 4) de la Constitución Política del Perú. Además, que de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la norma acotada, establece que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 80º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son competentes para ejecutar acciones de supervisión ambiental a sus administrados respecto a la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente dentro de su jurisdicción, con excepción de aquellas actividades que resultan de competencia de otras entidades. Además, son competentes para supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos, a los recicladores y/o asociaciones de recicladores, así como el manejo de residuos provenientes de las actividades de construcción y demolición;

Que, la Municipalidad Distrital de Taray en su rol de entidad de fiscalización ambiental- EFA, tiene la potestad de emitir instrumentos legales mediante sus órganos de línea, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente y el Área Técnica Municipal en cumplimiento de la Ley Nº 28611 Ley General del Ambiente modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1055 Articulo 43. De la información sobre denuncias presentadas, en el que las municipalidades deben establecer en su Reglamento de Organización y Funciones, Texto Único de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las denuncias y su forma de comunicación al público de acuerdo con los parámetros y criterios que determine el MINAM;

Que, mediante Informe Nº 057-2022-MDT/SGDSSM/ATM-FCS, de fecha 30 de mayo de 2022, de Fariza Ccoyori Sinsaya, responsable del Área Técnica Municipal y Saneamiento Básico, solicita aprobación del REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY, en el marco de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades , conforme su rol de fiscalizador y realizar labores de control respecto a la emisión de elementos contaminantes en la atmosfera y el ambiente, asimismo forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental como una entidad de fiscalización ambiental (EFA) teniendo facultades para desarrollar funciones de evaluación y fiscalización;

Que, mediante Informe Nº 184-MHM-SGDEYMA-MDT/2022, de fecha 02 de junio del 2022, del Ing. Modesto Huamán Masi, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita aprobación del REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY conforme a lo propuesto por el Área Técnica Municipal y Saneamiento Básico;

Que, mediante Informe Legal N° 0109-2022-AJE, de fecha 09 de agosto de 2022, del Abg. German Monteagudo Montenegro, emite pronunciamiento favorable de procedencia de aprobación del instrumento legal denominado REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY, mediante Ordenanza Municipal, ya que su contenido esencial consiste en disposiciones que reglamentan la aplicación de facultades otorgadas por Ley, creando o imponiendo sanciones previo proceso administrativo sancionador, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en materia de fiscalización y sanción de infracciones a la normativa que regula la protección del Medio Ambiente, contenida entre otros la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los numerales 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio unánime de los miembros del Concejo Municipal; ***SE APROBÓ*** *la siguiente:*

ORDENANZA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, *el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Taray.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, *a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente en coordinación con el Área Técnica Municipal y Saneamiento Básico, el cumplimiento del presente reglamento en el marco de los principios y finalidad del instrumento legal.*

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, *al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza, así como establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso.*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, *a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el panel informativo de la Municipalidad y derivar la presente al Responsable de Informática para su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Taray www.gob.pe/munitaray*

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, *la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Secretaria General, Área Técnica Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Taray conforme a ley.*

POR TANTO:

ÚNICA.- *La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y será de cumplimiento obligatorio de todas las Sub Gerencias, Oficinas y Unidades Operativas de la Municipalidad Distrital de Taray.*

De conformidad con lo dispuesto por Artículo 20° Inciso 5 de la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades; ordeno:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
SG
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
CALCA - CUSCO
Prof. Wilberz Miguel Delgado
DNI: 07639501
ALCALDE

"REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DE DISTRITAL DE TARAY

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento regula el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante la Municipalidad, en su calidad de entidad de fiscalización ambiental local, de conformidad con lo establecido en el Artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza resulta aplicable a todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público y privado, residentes y visitantes de la localidad, que deseen presentar denuncias ambientales por hechos ocurridos dentro del distrito de Taray.

Artículo 3°.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, resulta pertinente establecer las siguientes definiciones:

a) **Denunciante:** Es la persona natural o jurídica que formula una denuncia ambiental.
b) **Denunciado:** Es la persona natural o jurídica presuntamente responsable de los hechos que han sido objeto de la denuncia ambiental.
c) **Denuncia ambiental:** Es la comunicación que efectúa un denunciante, respecto a los hechos que pueden constituir una posible infracción ambiental.
d) **Infracción ambiental:** Es el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa ambiental vigente.
e) **Denuncia maliciosa:** Es aquella denuncia formulada de mala fe, sobre la base de datos cuya falsedad o inexactitud es de conocimiento del denunciante.
f) **Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA):** Son aquellas entidades públicas de ámbito nacional, regional o local que tienen atribuidas una o más funciones de fiscalización ambiental.
g) **Componentes ambientales:** Son aquellos componentes susceptibles de ser afectados y/o alterados, tales como el agua, suelo y/o aire.
h) **Contaminación ambiental:** Es la presencia de cualquier agente (físico, químico o biológico) en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud de las personas y el medio ambiente.
i) **Supervisión ambiental:** Comprende la actividad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - ALCALDIA V°B° - TARAY

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
Fabiza Ccoyori Sihuaya
DNI: 72210962
RESPONSABLE AREA TECNICA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE
Ing. Modesto Huaman Masi
SUB GERENTE
CIP. 237306

facultad de dictar medidas preventivas. La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud.

j) **Fiscalización ambiental:** Comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables de aquellas derivadas del ejercicio de fiscalización ambiental.

Artículo 4°.- Interés difuso

Para presentar una denuncia ambiental, el denunciante no requiere sustentar la afectación concreta de sus derechos o intereses legítimos.

Artículo 5°.- Tipos de Denuncias Ambientales

5.1 Las denuncias ambientales pueden ser:

a) **Con reserva de identidad**
Son aquellas en las cuales la Municipalidad Distrital de Taray garantiza, a pedido del denunciante, mantener en reserva su identidad.

b) **Sin reserva de identidad**
Son aquellas en las cuales el denunciante no solicita la reserva de su identidad.

5.2 La vulneración del derecho a la reserva de la identidad del denunciante por parte de cualquier funcionario o servidor de la Municipalidad Distrital del Taray será puesta en conocimiento de la autoridad competente, a fin de que sean adoptadas las acciones necesarias para determinar la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.

Artículo 6°.- Atención de denuncias

6.1 La Municipalidad Distrital de Taray es competente para atender las denuncias ambientales que recaen en el marco de su competencia, realizando acciones de fiscalización ambiental para investigar los hechos denunciados.

6.2 Las denuncias ambientales que recaen dentro del ámbito de competencia de otra EFA, serán derivadas para que sean atendidas por estas.

6.3 Las denuncias que se relacionen con la protección ambiental, pero que no generen acciones de fiscalización ambiental por parte de la Municipalidad Distrital de Taray, serán remitidas a la autoridad competente, para que proceda conforme a sus atribuciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALCALDIA V°B° TARAY

Artículo 7°.- Denuncias maliciosas

De conformidad con el Artículo 38° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM, si se evidencia que la denuncia ambiental se sustenta en hechos, datos falsos o inexactos que eran de conocimiento del denunciante, la Municipalidad Distrital de Taray podrá interponer las acciones legales correspondientes con la finalidad de determinar la responsabilidad que hubiere lugar. La denuncia maliciosa genera que el denunciante asuma los costos originados por las acciones de fiscalización que se hubieran realizado.

CAPÍTULO II

DE LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA AMBIENTAL

Artículo 8°.- Medios para la formulación de denuncias ambientales

El denunciante podrá formular su denuncia ambiental en forma presencial, virtual o telefónica que la Municipalidad Distrital de Taray implementará para tal efecto.

8.1 Vía presencial a través del llenado de registro (Anexo 1) que podrá encontrar en la oficina de mesa de partes, adjuntando los medios probatorios que considere pertinentes de forma física y/o digital, entregándolos en mesa de partes.

8.2 De forma virtual podrá ser mediante el llenado del registro que podrá encontrar en el portal web, el cual será atendido por la mesa de partes.

8.3 A través de la línea telefónica que habilite la Municipalidad Distrital de Taray para tal efecto, la cual será atendida por el área de mesa de parte.

Artículo 9°.- De la orientación al denunciante

A solicitud del denunciante, la Municipalidad Distrital de Taray brindará asesoría para formular la denuncia ambiental. Para tal efecto, se orientará al denunciante a fin de garantizar que la denuncia contenga la información mínima necesaria para ser atendida.

Artículo 10°.- Obligación de derivar las denuncias a la oficina del Área Técnica Municipal

Las unidades orgánicas de la Municipalidad que recibieran una denuncia ambiental deberán derivarla a la oficina del Área Técnica Municipal para su atención en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles desde que fue recibida.

Esto deberá efectuarse con la independencia de las acciones que dicha unidad orgánica deba realizar en mérito a la denuncia presentada, en el marco de sus funciones.

Artículo 11°.- Requisitos para la formulación de denuncias

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
Fariza Convori Sinsaya
DNI: 72210952
RESPONSABLE AREA TÉCNICA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE
Ing. Mo[illegible] Huaman Masi
SUB GERENTE
CIP. 237396

11.1 Para la presentación de una denuncia ambiental, se deberá consignar la siguiente información:

a) Nombres y apellidos del denunciante, así como su domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o Camé de Extranjería.
b) Razón o denominación social, número de Registro Único de Contribuyente y el domicilio, en caso el denunciante sea una persona jurídica.
c) Datos del denunciado.
d) Dirección física o electrónica a la cual se remitirán las comunicaciones.

11.2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para la atención de la denuncia ambiental se deberá contar con indicios razonables sobre la presunta comisión de una infracción administrativa ambiental. Para tal efecto, se podrá proporcionar la siguiente información:

a) Describir los hechos que presuntamente pudieran constituir una infracción ambiental. De ser el caso, deberá indicarse las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que sucedieron los hechos materia de denuncia.
b) Proporcionar, de ser el caso, la evidencia que tenga en su poder, así como brindar cualquier otro elemento que permita comprobar los hechos descritos.
c) Señalar a los presuntos autores y partícipes, así como a los posibles afectados, en caso cuente con dicha información.

11.3 El denunciante podrá presentar los medios probatorios que considere pertinente, a fin de sustentar su denuncia ambiental.

11.4 Cuando se trate de una denuncia presentada por varios ciudadanos de manera conjunta, se podrá nombrar un apoderado y consignar un domicilio único, caso contrario, se notificará al primer domicilio consignado.

11.5 El denunciante podrá informar si los hechos denunciados se encuentran en discusión en el Ministerio Público, Poder Judicial o Tribunal Constitucional, en caso tenga conocimiento de ello.

11.6 El denunciante deberá declarar expresamente si solicita la reserva de su identidad en atención de su denuncia. A falta de esta indicación, se consignará la denuncia sin reserva de identidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALCALDIA V°B° TARAY

CAPÍTULO III

DEL ANÁLISIS PRELIMINAR

Artículo 12°.- Del análisis preliminar

Luego de recibida la denuncia ambiental, la oficina del área técnica municipal procederá a realizar un análisis preliminar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida dicha comunicación.

Artículo 13°.- De las denuncias con o sin reserva de la identidad del denunciante

13.1 Durante la etapa del análisis preliminar de las denuncias formuladas con o sin reserva de la identidad del denunciante, se verificará lo siguiente:

a) Si la denuncia formulada con o sin reserva de la identidad se relaciona con la protección ambiental.
b) Si la denuncia cumple con los requisitos mínimos para su atención según el artículo 11.1.

13.2 En caso la Municipalidad Distrital de Taray. verifique que no se cumpla con lo dispuesto en el Literal a) del Artículo 13.1°, del presente Reglamento, la denuncia deberá ser derivada al área competente. Dicha decisión será puesta en conocimiento del denunciante a través de una comunicación formal debidamente motivada.

13.3 En caso se verifique que no se cumpla con lo dispuesto en el Literal b) del Artículo 13.1°, la Municipalidad Distrital de Taray podrá pedir la aclaración de los datos, concediéndole un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la respuesta por parte del denunciante.

13.4 En el supuesto de que el denunciante no cumpliera con dicho requerimiento señalado en el numeral 13.3, se rechazará la denuncia, lo cual deberá ser comunicado al denunciante por escrito. Lo anterior, no impide que el denunciante pueda formular una nueva denuncia cumpliendo todos los requisitos previstos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO DE LA DENUNCIA

Artículo 14°.- Registro de la denuncia

14.1. Si luego de la evaluación de la denuncia se verifica que esta debe ser atendida por la oficina del Área Técnica Municipal se registrará en el libro de denuncias ambientales en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Para tal efecto, se anexarán los documentos y los medios probatorios que hubieran sido presentados. Dicho registro deberá también estar en formato virtual.

14.2. En caso se presente más de una denuncia ambiental sobre un mismo hecho, se deberán registrar dichas denuncias con el mismo código de caso asignado.

Artículo 15°.- Código de la denuncia registrada

15.1 Al registrarse la denuncia en el libro de denuncias ambientales, se le otorgara un código para su identificación, sin obviar el número de expediente, a fin de su rápido reconocimiento.

15.2 El código antes mencionado será puesto en conocimiento del denunciante a través de la primera comunicación que reciba de la Municipalidad Distrital de Taray bajo responsabilidad del funcionario a cargo de su trámite.

Artículo 16°.- Cuadernillo de la denuncia

16.1 La Municipalidad Distrital de Taray formará un expediente por cada denuncia registrada, con el rótulo y los datos de identificación respectivos. Las piezas del expediente serán archivadas en orden correlativo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY - ALCALDIA V°B° - TARAY

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
Fariza Ccoyori Sinsaya
DNI: 72210962
RESPONSABLE ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE
Ing. Modesto Huaman Masi
SUB GERENTE
CIP. 237306

16.2 En caso se presente más de una (1) denuncia ambiental sobre un mismo hecho, deberá registrarse en un solo expediente. Si dicha denuncia está siendo atendida, se brindará información al denunciante sobre el estado de la mencionada.

CAPÍTULO V

ATENCIÓN DE LA DENUNCIA

Artículo 17°.- Análisis de competencia

Dentro del día hábil siguiente de registrada la denuncia, se procederá a analizar el órgano competente, de acuerdo al siguiente detalle:

17.1 Si los hechos denunciados se encuentran bajo el ámbito de fiscalización de otra EFA distinta a la Municipalidad, se procederá a derivar la denuncia a la EFA correspondiente, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, informándole al denunciante sobre su derivación y procediendo a su archivo correspondiente.

17.2. Si los hechos denunciados se encuentran bajo el ámbito de competencia de la oficina del Área Técnica Municipal, se procederá con atender la denuncia, teniendo en cuenta sus funciones, comunicando la respuesta en un máximo de diez (10) días calendarios.

Artículo 18°.- Requerimiento de información a otras unidades orgánicas

De ser necesario oficina del Área Técnica Municipal podrá solicitar la información que necesite para la atención, en correspondencia a las competencias de cada unidad orgánica. Esto también permitirá conocer si la denuncia corresponde a un hecho nuevo o es que se encuentra en trámite de otro procedimiento en la municipalidad.

Las unidades orgánicas que sean requeridas de información deberán responder la petición en periodo máximo de tres (3) días calendarios.

Artículo 19°.- De la aplicación de medidas administrativas

Las medidas administrativas podrán ser aplicadas en cualquier momento del proceso de atención según se requiera. Las medidas administrativas pueden ser de los siguientes tipos:

19.1. **Mandatos de carácter particular.-** Son disposiciones dictados por la oficina del Área Técnica Municipal, a través de las cuales se ordena al administrado realizar determinadas acciones que tengan como finalidad garantizar la eficacia de la fiscalización ambiental.

19.2. **Medidas preventivas.-** Son disposiciones a través de las cuales la oficina del Área Técnica Municipal imponen a un administrado una obligación de hacer o no hacer destinada a evitar un inminente peligro o alto riesgo de producirse un daño grave al ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas, así como a mitigar las causas que generan la degradación o daño ambiental.

19.3. **Medidas correctivas.-** Son aquellas disposiciones que buscan revertir, corregir o disminuir en lo posible el daño ambiental.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALCALDIA TARAY

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
Fariza Ccoyori Sinsaya
DNI. 72210862
RESPONSABLE AREA TECNICA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE
Ing. Modesto Huaman Masi
SUB GERENTE
CIP. 237306

Artículo 20°.- Del estado de las denuncias

a) **Atendido**.- Mediante informe técnico, oficina del Área Técnica Municipal o el encargado de dictar las medidas administrativas, podrá determinar que un caso tiene calidad de "atendido" en los siguientes casos:
   - Luego de haberse verificado el cumplimiento de la medida administrativa y el cese de la afectación ambiental.
   - Luego de trasladarse la denuncia a otra entidad para su atención, de ser el caso.
   - Otras situaciones particulares, debidamente fundamentadas.

b) **En seguimiento**.- El estado "en seguimiento" se mantendrá hasta lograr el cese de la afectación ambiental o la implementación de una medida administrativa y/o la imposición de la sanción.

Artículo 21°.- Del archivo de las denuncias

La oficina del Área Técnica Municipal o el encargado de dictar las medidas administrativas tiene la obligación de archivar la denuncia, luego de ser resuelta, y conservarla en medio físico o digital por un periodo de cinco (5) años.

Artículo 22°.- De la comunicación de la atención de la denuncia

Los actos administrativos en relación a la atención de las denuncias ambientales realizados por la Municipalidad de Taray. serán notificados al denunciante en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

CAPÍTULO VI

DEL SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS AMBIENTALES

Artículo 23°.- Del seguimiento de la denuncia

La Municipalidad Distrital de Taray realizará el seguimiento de la denuncia presentada cada tres (3) meses y deberá informar al denunciante sobre los resultados de dicho seguimiento.

Artículo 24°.- Del seguimiento de la denuncia remitida a otra EFA

En casos excepcionales, la oficina del Área Técnica Municipal o el encargado de dictar las medidas administrativas realizará el seguimiento de la atención de la denuncia que ha sido remitida a otra EFA distinta a la municipalidad, la información que se obtenga será comunicada al denunciante en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la recepción de la información.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY - ALCALDIA - V°B°

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
Fariza Coyoy Sinsaya
DNI: 72210962
RESPONSABLE ÁREA TECNICA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE
Ing. Modesto Huaman Mast
SUB GERENTE
CIP 237306

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La oficina de Relaciones Publicas deberá actualizar el portal web de la Municipalidad Distrital de Taray a fin de implementar el Formulario de Registro de Denuncias Ambientales (Anexo 1) para que pueda ser llenado por los ciudadanos que decidan realizar una denuncia ambiental.

SEGUNDA.- La oficina del Área Técnica Municipal o el encargado de dictar las medidas administrativas deberá implementar dentro de sus formatos el "Formulario de Registro de Denuncias Ambientales", el cual estará disponible en la Plataforma de Atención al Ciudadano de la oficina de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y mesa de partes o el encargado de dictar las medidas administrativas de la Municipalidad Distrital de Taray

TERCERA.- La Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente capacitará al personal encargado de mesa de partes, sobre las competencias de las diferentes Subgerencias dentro de la Municipalidad Distrital de Taray, a fin de poder derivar correctamente las denuncias para su atención eficiente.

CUARTA.- Periódicamente, la Municipalidad Distrital de Taray ejecutará talleres de capacitación dirigidas a la ciudadanía para que tengan conocimiento sobre detalles del proceso de atención de denuncias ambientales.

QUINTA.- Anualmente, la Municipalidad de Taray se deberá remitir un listado en el que se detalle las denuncias recibidas y los resultado obtenidos al Servicio Nacional de Información Ambiental (SINIA) del Ministerio del Ambiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALCALDIA V°B° TARAY

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
Fariza Ccoyori Sinsaya
DNI: 72210862
RESPONSABLE AREA TECNICA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE
Ing. Modesto Huaman Masi
SUB GERENTE
CIP. 237306

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

AREA TECNICA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DE TARAY

1.DATOS DEL DENUNCIANTE			
	Denuncia sin reserva de datos	Deseo recibir las notificaciones vía correo electrónico	
	Denuncia con reserva de datos		
	Denuncia anónima (2)		
Apellidos y Nombres (persona natural) / Razón o denominación social (persona jurídica)			D.N.I. o C.E. (persona natural) / R.U.C.(persona jurídica)
Representante o apoderado(3)			D.N.I. o C.E.
Avenida /Calle/ Jirón/ Pasaje	N°/Dpto. /Int./Ofic.	Urb./PPJJ/AAHH/Anexo/centro poblado	Distrito
Referencia (indicar datos para mejor ubicación):			
Provincia	Departamento	Teléfono fijo/ celular	Correo electrónico

2.DATOS DEL DENUNCIADO			
Apellidos y Nombres (persona natural) / Razón o denominación social (persona jurídica)			D.N.I. o C.E. (persona natural)/ R.U.C.(persona jurídica)
Provincia	Departamento	Correo electrónico	Teléfono fijo/ celular

	Gran y mediana Minería		Hidrocarburos		Electricidad		Industria
	Agricultura		Pecuaria		Forestal		Comercio
	Infraestructura		Saneamiento		Telecomunicaciones		Transporte
	Pesquería y acuicultura		Construcción		Turismo		Residuos Hospitalarios
	Pequeño Productor Minero		Ladrilleras		Productor Minero Artesanal		Cemento, curtiembre
	Comercios (restaurant, bodegas, minimarket, centro comerciales, mercados, ferias y diversos comercios)		**Empresas operadoras de Reciclaje**		**Transporte de residuos peligrosos (solo para Provinciales**		**Extracción de Álveos o material de acarreo de los causes de los ríos**
	Servicio (saunas, hospedaje, empresas de transporte, I. E., universidades, grifos, boticas, diversas establecimientos)		**Viviendas (personas naturales)**				
	Otros:						

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
ALCALDIA V°B°
- TARAY -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
Fariza Coyori Sinsaya
DNI: 72210962
RESPONSABLE AREA TECNICA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE
Ing. Modesto Huaman Masi
SUB GERENTE
CIP. 237506

002

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

AREA TECNICA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3.DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Lugar donde ocurrieron los hechos (indicar dirección exacta y brindar referencias para su mejor ubicación):

Autoridad que considera competente para la atención la presente denuncia: (No caso no es competencia municipal)

Indicar si los hechos descritos se encuentran en discusión en el Ministerio Público,Poder Judicial o el Tribunal Constitucional :

Distrito	Provincia	Departamento

Breve descripción de los hechos* (Indicar fecha, modo ,presunto daño ambiental ocasionado, presuntos afectados):

(si necesita más espacio puede utilizar hojas adicionales)

Componentes ambientales afectados: marcar con una X

	Agua		Aire		Suelo		Flora		Fauna		Población

Agentes Contaminantes: marcar con una X

	Residuos Sólidos peligrosos		Material Particulado		Radiaciones no ionizantes
	Ruidos Molestos		Efluentes, descargas		Residuos Peligrosos Hospitalarios
	Emisiones de gases y humos		Tala, deforestación		Quema de bosques
	Residuos sólidos de la construcción y demolición		Residuos sólidos Municipales		Transporte de residuos peligrosos (solo para Provinciales
	Recicladores		Aguas residuales domésticas		
	Otros contaminantes :				

4. EVIDENCIA DISPONIBLE

¿Adjunta algún documento o medio probatorio? Marcar X | si | no

	Fotocopias		Fotografías		Videos		Audios
	Mapas		Discos compactos		Facsimiles		Planos
	Otros:						N° folios:

5. DECLARACIÓN DE VERACIDAD

Declaro conocer que si evidenciara que, la presente denuncia ambiental se sustenta en hechos o **datos falsos o inexactos conocidos por mi persona, la MDT, podrá interponer las acciones legales** correspondientes con la finalidad de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar.

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
Fariza Ccoyori Sinsaya
DNI: 72210862
RESPONSABLE AREA TECNICA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE
Ing. Modesto Huaman Masi
SUB GERENTE
CIP 237306

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARAY
ALCALDIA
V°B°

44

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

AREA TECNICA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

NOTA IMPORTANTE: La denuncia maliciosa genera que el denunciante asuma los costos originados por las acciones de fiscalización que se hubieran realizado.

_____ Firma del denunciante	Huella dactilar del denunciante

Fecha : ___ / ___ / _____ (4) Lugar :_____

De acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 015 – 2014 – OEFA /CD- Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificación por Resolución de Consejo Directivo N° 032 – 2015- OEFA /CD, el plazo para emitir la primera comunicación es de 30 días hábiles.

Notas:

1) * Datos Obligatorios
2) Las denuncias anónimas (sin datos del denunciante) no generarán respuesta de la MDT.
3) Si el denunciante es más de una persona, puede señalarse un representante, debiendo indicar una sola dirección o correo electrónico.
4) El presente trámite es gratuito

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - ALCALDIA V°B° - TARAY -

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
Fariza Ccoyori Sinsaya
DNI: 72210962
RESPONSABLE AREA TECNICA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE
Ing. Modesto Huaman Masi
SUB GERENTE
CIP. 237306